

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

35061 BARCELONA

D. Francisco Velasco García-Plata, Letrado de la Administración de Justicia sust. del Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Barcelona,

Hago Saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 399/2016, en el que se ha dictado auto declarando en estado de concurso a la entidad Juan Gómez Pérez y ordenando darle publicidad con los siguientes datos:

Número de asunto.- Concurso voluntario 399/2016 Sección C4.

NIG del procedimiento.- 08019 - 47 -1 - 2016 - 8003231.

Entidad concursada.- Juan Gómez Pérez, con CIF n.º 37727982R.

Tipo de concurso.- Consecutivo.

Fecha del auto de declaración.- 20/06/2016.

Administrador/es concursal/es.- Rubén Torrico Franco, con domicilio c/ Muntaner, 340, 2.º 2.ª, 08021 Barcelona, correo electrónico rtorrico@lexben.es y teléfono 935311616.

Facultades del concursado.- Intervenidas

Forma de personación.- Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al art. 85 LC.- Los acreedores de la concursada deberán ponerlos en conocimiento de la Administración concursal, en el domicilio designado al efecto o remitirlos a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos.- Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes en que consten sus respectivos créditos, o bien hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto, sin necesidad de personarse.

Barcelona, 4 de julio de 2016.- El Letrado de la Adm. de Justicia Sust.

ID: A160045034-1